

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2006, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se modifica la Autorización Administrativa y se aprueba el Proyecto de Ejecución del Parque Eólico «Valbuena» y de las instalaciones eléctricas de evacuación a la red de la energía producida, en los términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros (Burgos).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Mediante Resolución de 25 de abril de 2002, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos se otorga Autorización Administrativa y se declara la Utilidad Pública del Parque Eólico «Valbuena» y sus instalaciones eléctricas, en los términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros (Burgos), con las siguientes características: 30,4 MW. de potencia total, 38 aerogeneradores AE-52 de 800 KW. de potencia cada uno con rotor tripala de 52 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 60 m. de altura del buje.

2.– Con fecha 15 de junio de 2004 la empresa promotora presenta una modificación de proyecto, consistente en el cambio de modelo de aerogenerador MADE a GAMESA 850 KW., reduciendo el número de aerogeneradores a 36 y modifica algunas posiciones. Con fecha 1 de diciembre de 2004 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita informe a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura. Con fecha 15 de diciembre de 2004 se reciben informes favorables de ambos Servicios.

3.– Con fecha 17 de febrero de 2006, Iniciativas Eólicas Castellanas, S.A. presenta proyecto de ejecución y solicita la aprobación del mismo, reduciendo el número de aerogeneradores a 19 y sustituyendo el modelo anterior por el modelo ECOTECNIA de 1.670 KW. de potencia unitaria con 80 m. de altura de buje y 80 m. de diámetro de rotor. El parque eólico tiene una potencia total de 31,73 MW.

4.– Con fecha 7 de marzo de 2006 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita informe a los Organismos afectados: Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura y Ayuntamientos de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros. Los informes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura son favorables y los Ayuntamientos no contestan a los requerimientos de informe por lo que se entiende la conformidad.

5.– Con fecha 2 de junio de 2006 la empresa promotora presenta una modificación del proyecto de ejecución, consistente en la reubicación de tres aerogeneradores por posible afección al Camino de Santiago. Con fecha 6 de junio de 2006 el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos solicita informe a los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y Cultura. El informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente es favorable y el Servicio Territorial de Cultura no contesta por lo que se entiende la conformidad.

6.– Con fecha 9 de octubre de 2006 el promotor solicita reducir la potencia unitaria del aerogenerador propuesto de 1.670 KW. a 1.600 KW. para adaptar la potencia máxima a evacuar de 31,73 MW. a 30,4 MW., sin modificar el modelo ni las características del mismo. Para ello aporta certificado del fabricante, que justifica dicha reducción de potencia máxima mediante software.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

2.- En la tramitación de este expediente se ha tenido en cuenta la siguiente normativa:

- Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León, actualmente sustituido por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; Decreto 209/1995, de 5 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León.
- Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Vista la propuesta de fecha 13 de octubre de 2006.

Este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, HA RESUELTO:

MODIFICAR la Autorización Administrativa y APROBAR el Proyecto de Ejecución del parque eólico «Valbuena» y sus instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

- Parque eólico para generación de energía eléctrica, con una potencia total de 30,4 MW. denominado «Valbuena», con 19 aerogeneradores ECOTECNIA de 1.600 KW. de potencia cada uno, con rotor tripala de 80 m. de diámetro, sobre torre troncocónica de 80 m. de altura de buje, con transformador de 1.600 KVA. de potencia unitaria y relación de transformación 0,69/20 KV., instalados en los términos municipales de Villafranca Montes de Oca y Cerratón de Juarros.
- Línea subterránea a 20 KV. de interconexión de los aerogeneradores con llegada a la Subestación Transformadora.
- Subestación transformadora elevadora de tensión, con un transformador intemperie de 35 MVA. de potencia y relación de transformación 20/45 KV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

- 1.^a- Las obras deberán realizarse de acuerdo con los Proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.
- 2.^a- El plazo máximo para la solicitud de la puesta en marcha provisional del parque será de un año contado a partir de la presente Resolución.
- 3.^a- El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.
- 4.^a- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a– El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones que le hayan sido establecidas por los Organismos y Entidades competentes, especialmente en lo referente a las autorizaciones o licencias exigidas por la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en el ordenamiento urbanístico.

6.^a– Las contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental publicada en el «B.O.C. y L.» de fecha 27 de marzo de 2002, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

Asimismo se mantienen el resto de características y condicionados de la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos de fecha 25 de abril de 2002, no modificada por la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, conforme a lo dispuesto en los Arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 17 de octubre de 2006.

El Jefe del Servicio,

Fdo.: Mariano Muñoz Fernández

Oficina Territorial de Trabajo de Palencia